



# Manual para estudiantes y padres

## Plan de disciplina progresiva

## Código de conducta estudiantil

## 2024-2025



# ÍNDICE

---

<a href="#"><u>Declaración de visión y misión</u></a> .....	<a href="#"><u>3</u></a>
<a href="#"><u>Introducción</u></a> .....	<a href="#"><u>4</u></a>
<a href="#"><u>Información del distrito</u></a> .....	<a href="#"><u>5</u></a>
<a href="#"><u>Acoso, intimidación y hostigamiento</u></a> .....	<a href="#"><u>6</u></a>
<a href="#"><u>Notificaciones anuales</u></a> .....	<a href="#"><u>7</u></a>
<a href="#"><u>Clima escolar positivo</u></a> .....	<a href="#"><u>12</u></a>
<a href="#"><u>Derechos y responsabilidades del estudiante</u></a> .....	<a href="#"><u>13</u></a>
<a href="#"><u>Pautas para dispositivos personales electrónicos y de comunicación</u></a> .....	<a href="#"><u>15</u></a>
<a href="#"><u>Asistencia del estudiante</u></a> .....	<a href="#"><u>16</u></a>
<a href="#"><u>Servicios de apoyo al estudiante</u></a> .....	<a href="#"><u>20</u></a>
<a href="#"><u>Información general de las reglamentaciones administrativas</u></a> .....	<a href="#"><u>25</u></a>
<a href="#"><u>Código de conducta estudiantil</u></a> .....	<a href="#"><u>28</u></a>
<a href="#"><u>Planes de disciplina progresiva</u></a> .....	<a href="#"><u>29</u></a>

# VISION Y MISION DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE BEAUFORT

## Nuestra visión

El Distrito Escolar del Condado de Beaufort trabajará con las familias y nuestra diversa comunidad para garantizar que los estudiantes se desempeñen a un nivel internacionalmente competitivo en un entorno de aprendizaje seguro, enriquecedor y atractivo.

## Nuestra misión

El Distrito Escolar del Condado de Beaufort, a través de un enfoque personalizado de aprendizaje, preparará a los graduados para competir y tener éxito en una sociedad global y un mercado profesional en constante cambio.

# INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) proporciona a los estudiantes un manual de disciplina para ayudarles a comprender las reglas y prácticas escolares. El Código de Conducta Estudiantil del Plan de Disciplina Progresiva, detallado en la [Reglamentación Administrativa SS-18](#), pretende complementar las políticas, reglas y reglamentaciones administrativas oficiales establecidas por la Junta de Educación del Distrito Escolar del Condado de Beaufort o el Superintendente. En caso de discrepancias entre este manual y el Manual de Políticas del Consejo oficial o las Reglamentaciones Administrativas, siempre prevalecerán estas últimas.

Copias del Manual de Políticas del Consejo y las Reglamentaciones y Procedimientos Administrativos del Distrito Escolar del Condado de Beaufort están disponibles en la Oficina del Distrito, ubicada en 2900 Mink Point Boulevard, Beaufort, Carolina del Sur, 29902, y en el sitio web del distrito en [www.beaufortschools.net](http://www.beaufortschools.net). El distrito espera que los estudiantes se comporten de una manera que respete los derechos y privilegios de los demás, respete la autoridad, cumpla las reglas de la escuela y del distrito, y obedezca las leyes aplicables a los jóvenes o menores.

Las escuelas deben brindar a todos los estudiantes la posibilidad de recibir una educación de calidad. Esto significa que todo estudiante tiene derecho a asistir a la escuela pública hasta que se gradúe de la escuela secundaria o hasta los 21 años, según lo establecido por la ley. No se puede impedir a ningún estudiante participar en los programas por motivos de raza, origen étnico, sexo o religión. Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades educativas sin interferencias.

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a los estudiantes en las instalaciones de la escuela, cualquier evento patrocinado por la escuela, un autobús escolar u otro vehículo del distrito, y en cualquier situación en la que la conducta del estudiante afecte directamente los intereses del distrito. Se recomienda a los estudiantes y a sus padres/tutores familiarizarse con las reglas y reglamentaciones contenidas en este manual. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con los administradores de su edificio.

Este Código de Conducta Estudiantil (Código de Conducta) respalda la responsabilidad compartida de crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo para todos los estudiantes. Proporciona a padres/tutores y estudiantes información sobre las normas de conducta, las consecuencias de mala conducta y los procedimientos disciplinarios. Este Código de Conducta permanecerá vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar regular hasta tanto la Junta de Educación del BCSD o el Superintendente adopten una versión actualizada para el siguiente año escolar.

El manual del Código de Conducta Estudiantil del Plan de Disciplina Progresiva 2024-2025 está disponible en el sitio web del distrito en [www.beaufortschools.net](http://www.beaufortschools.net). Si no puede acceder a la versión en línea, comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al 843-322-2420 para solicitar una copia impresa. Asegúrese de proporcionar su nombre y dirección postal.

**Tenga en cuenta:** *Se dispone de computadoras con acceso a Internet en los centros de medios escolares y en todas las sucursales de la Biblioteca Pública del Condado de Beaufort.*

## **Distrito Escolar del Condado de Beaufort**

### **Dirección física**

2900 Mink Point Boulevard  
Beaufort, South Carolina 29902

### **Dirección postal**

Post Office Drawer 309  
Beaufort, South Carolina 29901-0309

# INFORMACIÓN DEL DISTRITO

## Título IX Declaración de acoso sexual y no discriminación

El Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) está comprometido a crear y mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de discriminación ilegal basada en el sexo de acuerdo con el Título IX, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los Programas o Actividades Educativas, y el Título VII, que prohíbe la discriminación sexual en el empleo. El BCSD no tolerará el acoso sexual y las represalias en virtud de la [Reglamentación Administrativa HRS-3 Título IX, Acoso Sexual](#) y No Discriminación, que son motivos para la aplicación de medidas disciplinarias, incluido el despido permanente del BCSD o la finalización del empleo. El BCSD toma muy seriamente todas las denuncias de conducta sexual inapropiada y acoso sexual. Asimismo, disciplinará sin demora a cualquier individuo bajo su control que sea encontrado responsable de violar esta Reglamentación Administrativa. Además, la mala conducta sexual, el acoso y las represalias denunciadas que no cumplan con las definiciones y la jurisdicción de esta Reglamentación Administrativa se remitirán para su revisión según el Código de Conducta estudiantil o del empleado. Si tiene alguna pregunta sobre el Título IX, desea presentar una queja de conformidad con la [Reglamentación Administrativa HRS-3](#) o para solicitar ayuda adicional, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

### Coordinadora Estudiantil del Título IX del BCSD:

Lakinsha R. Swinton

Directora de Servicios al Empleado

Post Office Drawer 309

2900 Mink Point Blvd.

Beaufort, SC 29901-0309

Oficina: 843-322-5451

Móvil: 843-441-4648

Fax: 843-322-5425

[Lakinsha.Swinton@beaufort.k12.sc.us](mailto:Lakinsha.Swinton@beaufort.k12.sc.us)

# ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Está prohibido acosar, intimidar y hostigar a los estudiantes. El acoso, la intimidación o el hostigamiento se definen como un gesto, comunicación electrónica o acto escrito, verbal, físico o sexual que se percibe razonablemente que tiene el siguiente efecto:

- dañar a un estudiante física o emocionalmente, dañar los bienes de un estudiante o provocar en el estudiante un temor razonable de daño personal o daño a sus bienes;
- insultar o degradar a un estudiante o grupo de estudiantes, causando una interrupción o interferencia sustanciales con el funcionamiento ordenado de la escuela;
- demuestra motivación por cualquier característica real o percibida, como raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, o una discapacidad mental, física o sensorial u otras características distintivas.

Acoso	Intimidación	Hostigamiento
Cualquier acción insultante o deshumanizante que afecte negativamente el bienestar emocional o mental de otra persona. Esto podría ser en persona o con el uso de tecnología (correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales, chats, etc.).	Acción física, verbal, escrita o electrónica que crea inmediatamente el temor de sufrir un daño sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real. (Esta ofensa solo incluye un incidente verbal que causa miedo. No incluye insubordinación, falta de respeto, desafío a la autoridad, etc.).	Un gesto repetido, una comunicación electrónica o un acto escrito, verbal, físico o sexual con la intención de lastimar, insultar o amenazar a otra persona que se produce en las instalaciones de la escuela, en cualquier evento patrocinado por la escuela donde la institución es responsable por el niño, o en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con la escuela, o en una parada oficial de autobús escolar.

Esto incluye insultos raciales, amenazas de daño físico y acoso sexual (consulte el Reglamentación Administrativa HRS-3, Título IX Acoso Sexual y No Discriminación, para obtener más información y cómo presentar una queja).

## Asistencia para el hostigamiento

Si experimenta o es testigo de acoso, intimidación u hostigamiento:

- Dígaselo a alguien de su confianza: un padre/tutor, maestro, consejero escolar, administrador
- Informe el incidente utilizando el [sistema de informes STOPit](#) (anteriormente *See Something, Say Something*) a través de ClassLink o en el sitio web del BCSD
- Complete el formulario “*Informar una inquietud*” (*Report a Concern*) en el sitio web del BCSD: <https://www.beaufortschools.net/student-services/report-a-concern>.

# NOTIFICACIONES ANUALES

## NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LA LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA [FERPA]

### INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

FERPA permite que se divulgue información de los estudiantes que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad. FERPA se refiere a esto como “información del directorio”. El BCSD define la información del directorio como el nombre del estudiante, la dirección, las fotografías, incluidas las imágenes electrónicas (relacionadas con eventos, actividades y reconocimientos especiales patrocinados por la escuela o el BCSD), la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros de los equipos deportivos, el diploma o certificado y los premios recibidos, y otra información similar. Los padres/tutores tienen el derecho de “optar por no incluir” la información de su estudiante en la información del directorio.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el BCSD presente este tipo de datos en publicaciones específicas de la escuela y el BCSD, promoviendo el reconocimiento de los estudiantes y la promoción de sus logros. Estas publicaciones incluyen, entre otras, el anuario anual, boletines informativos de la escuela/distrito, programas para eventos escolares, cuadros de honor u otras listas de reconocimiento, sitio web/redes sociales de la escuela o el BCSD, y comunicados de prensa, entre otros. El BCSD no divulgará la información del directorio a ninguna persona o agencia para uso comercial.

Las leyes federales requieren que las escuelas proporcionen a los reclutadores militares y/o instituciones de educación superior, previa solicitud, tres categorías de información de directorio: nombres, direcciones y listados telefónicos, a menos que los padres/tutores hayan informado a la escuela que no desean que se divulgue la información de su estudiante.

Si los padres/tutores desean restringir la divulgación de la información de su estudiante, deben enviar una notificación por escrito al Oficial de Comunicaciones del BCSD. La notificación debe enviarse a la Dra. Candace Bruder, Funcionario de Comunicaciones del BCSD a Beaufort County School District, Post Officer Drawer 309, 2900 Mink Point Blvd., Beaufort, SC 29901-0309.

### REGISTROS EDUCATIVOS

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres/tutores y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

- 1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela del BCSD (“escuela”) recibe una solicitud de acceso.**

Los padres/tutores o estudiantes elegibles que deseen inspeccionar los registros educativos de sus hijos o propios deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. La administración de la escuela hará arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde podrán inspeccionarse los registros.

**2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.**

Los padres/tutores o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que enmiende el registro educativo de su hijo o su registro educativo deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible acerca de la decisión y su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

**3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.**

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Los criterios para determinar quién constituye un funcionario escolar y qué constituye un interés educativo legítimo deben establecerse en la notificación anual de la escuela o del distrito escolar para los derechos de FERPA. El BCSD define a un funcionario escolar con intereses educativos legítimos como una persona empleada por la escuela respectiva o el BCSD como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que se desempeña en la Junta de Educación del Condado de Beaufort. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario, contratista o consultor que, aunque no esté empleado por la escuela, preste un servicio o función institucional para la cual la escuela de otro modo utilizaría a sus propios empleados y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII de los registros educativos. como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para desempeñarse en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar generalmente tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Prevía solicitud, la escuela puede divulgar registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el que un estudiante desea o tiene la intención de inscribirse, o en el que ya está inscrito, si la divulgación es con fines de inscripción o transferencia del estudiante. La escuela o el distrito escolar harán un intento razonable para notificar al padre o al estudiante acerca de la solicitud de registros. Además, previa solicitud iniciada por el padre o el estudiante elegible, la escuela divulgará los registros educativos con fines de inscripción o transferencia del estudiante.

**4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a presuntos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:**

Student Privacy Policy Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC, 20202



## ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

La PPRA otorga a los padres/tutores ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a lo siguiente:

**Se requiere obtener el consentimiento antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta relativa a una o más de las siguientes áreas protegidas (encuesta de información protegida), si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):**

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante.
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia.
- Comportamiento o actitudes sexuales.
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante.
- Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas.
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros.
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres/tutores.
- Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.

**Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de lo siguiente:**

- Cualquier otra encuesta sobre información protegida, independientemente de la financiación.
- Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requeridos como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto las pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal.
- Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines de mercadeo o para vender o distribuir la información a otros.

**Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso, lo siguiente:**

- Encuestas de información protegida de los estudiantes.
- Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadeo, ventas u otros fines de distribución indicados anteriormente.
- Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.
- Estos derechos se transfieren de los padres/tutores a un estudiante que tenga 18 años de edad o un menor emancipado según la ley estatal.

El BCSD notificará directamente por correo electrónico a los padres/tutores de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindarán una oportunidad para que los padres opten por no participar en la actividad o encuesta específica. El BCSD notificará a los padres/tutores al inicio del año escolar si ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres/tutores recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas indicadas a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los padres/tutores también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas que abarca este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de mercadeo, ventas u otra distribución.
- Participación en cualquier encuesta de información protegida financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED).
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o evaluación, según lo descrito anteriormente.

**Los padres/tutores que crean que sus derechos han sido infringidos pueden presentar una queja ante los siguientes medios:**

Student Privacy Policy Office  
 U.S. Department of Education  
 400 Maryland Avenue, SW  
 Washington, D.C. 20202

### **LEY CADA ESTUDIANTE TRIUNFA (ESSA)**

La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) es la última reautorización de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 y fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en diciembre de 2015. Esta ley proporciona un apoyo federal significativo para los programas destinados a los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el 12º grado y reemplaza la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001. La ley federal de educación establecida por la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) requiere que todos los padres en una escuela de Título I sean notificados y se les dé la oportunidad de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y paraprofesionales que instruyen a sus hijos.

#### **El derecho de la familia a saber**

Los padres o tutores pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula de un estudiante, incluido lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción
- Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- La especialidad del título de bachiller del maestro, cualquier otra certificación o título de posgrado que posea, y el campo de disciplina de la certificación o título
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones
- Información sobre el nivel de logro del niño en cada una de las evaluaciones académicas estatales, según lo requerido por esta parte
- Ser notificado si su estudiante ha sido instruido durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación estatal aplicables para la licencia en el nivel de grado y el área temática en la que el maestro ha sido asignado.

Si desea obtener información sobre las credenciales de cualquier maestro al que ha sido asignado su hijo, comuníquese con el director de la escuela.

#### **¿Qué es el Título I?**

El Título I es el programa de ayuda federal más grande para las escuelas de nuestro país. El dinero del Título I se otorga a los distritos para ayudar a los estudiantes desfavorecidos. El Título I se inició en 1965.

## **PLAN DE MANEJO DEL ASBESTO, AHERA**

En cumplimiento con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA), en 1989, el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) realizó inspecciones de cada una de sus escuelas en busca de materiales que contuvieran asbesto. Los hallazgos de la inspección y el Plan de Manejo del Asbesto están archivados en la oficina administrativa de la escuela. De acuerdo con los requisitos, el personal calificado también ha realizado reinspecciones adicionales y vigilancia periódica. Los informes mencionados anteriormente son de dominio público. Como tal, cualquier parte interesada puede revisar los documentos simplemente comunicándose con Robert Oetting, PE, Director de Operaciones del BCSD al (843) 322-0783 o por correo electrónico a [Robert.Oetting@beaufort.k12.sc.us](mailto:Robert.Oetting@beaufort.k12.sc.us).

# CLIMA ESCOLAR POSITIVO

## Fomentar entornos escolares positivos a través de apoyos de varios niveles.

En el Distrito Escolar del Condado de Beaufort creemos que fomentar climas escolares positivos es esencial para aumentar el rendimiento académico y establecer entornos de aprendizaje seguros y de apoyo. El desarrollo de estas escuelas prósperas es una responsabilidad compartida entre todos los educadores, estudiantes, familias, partes interesadas y nuestra comunidad en general.

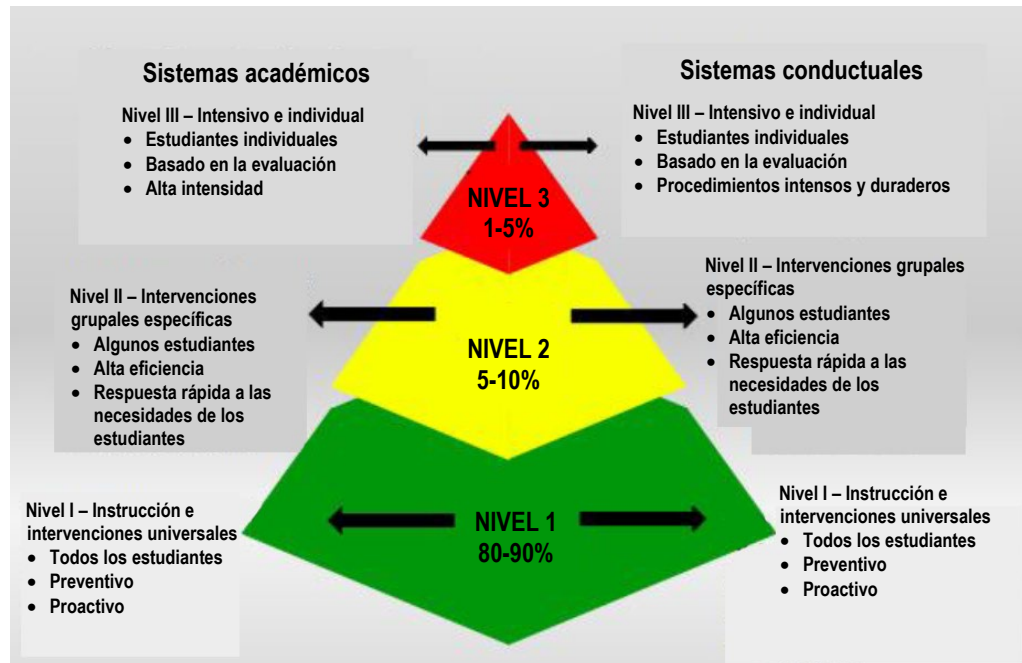
Para empoderar a cada escuela y estudiante, debemos:

- Implementar Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) para satisfacer las necesidades del niño en su totalidad de manera proactiva.
- Integrar expectativas de comportamiento consistentes en toda la escuela a través del marco del MTSS.
- Garantizar que la equidad, la justicia y la mejora continua impulsen cada decisión.

El enfoque del MTSS proporciona:

- Instrucción universal e inclusión adaptadas para alcanzar a todos los alumnos.
- Intervenciones dirigidas a grupos pequeños para aquellos que necesitan más apoyo.
- Ayuda intensiva individualizada para nuestros alumnos que se enfrentan a los mayores retos.

Para obtener más información consulte la [Guía de los Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles del BCSD](#)



Fuente: Departamento de Educación de Carolina del Sur, Oficina de Servicios de Educación Especial. Creado en 2018.

Adaptado de: Centro de Asistencia Técnica OSEP (2018). Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) y modelo PBIS.

La información del MTSS se tomó del marco de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles de Carolina del Sur en <https://ed.sc.gov/instruction/early-learning-and-literacy/multi-tiered-system-of-supports-mtss/mtss-state-reporting/mtss-framework-and-guidance-document/>

# DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

## Derechos de los estudiantes

Un derecho es un privilegio al que una persona tiene derecho. Todos los estudiantes tienen derecho a:

- **Debido proceso.** Los estudiantes que enfrentan medidas disciplinarias tienen derecho a procedimientos justos para determinar si son culpables. Los estudiantes tienen derecho a apelar las decisiones que den lugar a la aplicación de medidas disciplinarias importantes, tales como la suspensión de la escuela o del transporte, la expulsión o el traslado a otra escuela.
- **Otras formas de expresión.** Están prohibidas las expresiones vulgares, profanas o simbólicas o los artículos publicitarios de drogas, alcohol y/o tabaco. Ninguna forma de expresión interferirá con los derechos de los demás a expresarse o con el desarrollo de actividades escolares, en el aula y en el transporte.
- **Igualdad de oportunidades educativas.** Las escuelas deben ofrecer a todos los estudiantes la oportunidad de recibir una educación de calidad. Esto significa que todo estudiante tiene derecho a asistir a la escuela pública hasta que se gradúe de la escuela secundaria o hasta los 21 años, según lo establecido por la ley. No se puede impedir a ningún estudiante participar en los programas por motivos de raza, origen étnico, sexo o religión. Los estudiantes tienen derecho a la igualdad de oportunidades educativas sin interferencias.
- **Ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de palabra.** Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones verbales siempre que mantengan la dignidad y el respeto por los demás y que tales opiniones no alteren ni amenacen con perturbar el entorno escolar.
- **Libertad de reunión.** Los estudiantes tienen derecho a celebrar reuniones con la aprobación del personal autorizado de la escuela en un momento, lugar y manera que no perturbe la enseñanza en el aula.
- **Derechos de privacidad y propiedad.** Los estudiantes tienen derecho a mantener la privacidad de sus posesiones personales dentro de ciertos límites y son responsables de ellas; sin embargo, no se permite ninguna sustancia, objeto o material prohibido por la ley o el reglamento, norma o procedimiento administrativo o de la Junta dentro del establecimiento escolar, lo que incluye las actividades patrocinadas por la escuela fuera del campus y en vehículos escolares. Los casilleros, escritorios y los automóviles privados estacionados en la propiedad escolar pueden ser registrados al azar y sin previo aviso. Los registros de las pertenencias de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares deben ser razonables, es decir, basarse en una sospecha razonable y tener un alcance razonablemente relacionado. Además, los registros de automóviles, casilleros, mochilas/bolsos y otros artículos pueden ser realizados por perros adiestrados bajo la dirección de entrenadores autorizados.
- **Información sobre su bienestar académico.** Las calificaciones deben reflejar la evaluación objetiva que hace el profesor del rendimiento académico de los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los requisitos académicos de sus cursos y de su progreso.
- **Saber qué comportamiento se espera.** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de las políticas y procedimientos administrativos y de la Junta, así como de las normas individuales de la escuela, el aula y el transporte escolar.
- **Expresiones escritas y circulación de peticiones.** Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones por escrito y hacer circular peticiones con el permiso previo por escrito de los funcionarios escolares autorizados. Los estudiantes tienen derecho a utilizar las carteleras designadas para publicar avisos sobre las actividades escolares, siempre que dichos avisos no alteren o amenacen con alterar las actividades escolares. Las publicaciones escolares (periódicos, anuarios, etcétera) no son foros públicos, y los funcionarios escolares se reservan el derecho de ejercer un control editorial razonable sobre el estilo y el contenido de los materiales presentados para su publicación.

**Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:**

- Asistir a la escuela con regularidad para recibir una educación. Asistir a la escuela es el primer paso para recibir una educación. La asistencia regular garantiza al estudiante seguir el plan de estudios y mantenerse al día. También es importante recordar que nadie tiene derecho a interferir en la educación de los demás.
- El estudiante debe llegar puntualmente a todas las clases. Ser puntual es crucial para su éxito en la escuela y en el futuro. Cuando el estudiante llega tarde, interrumpe el aprendizaje de los demás.
- El estudiante debe asistir a clase preparado con los materiales necesarios. Debe asegurarse de llevar todos los materiales necesarios a clase, como libros de texto, cuadernos, lápices y cualquier otro material que su maestro necesite. Disponer de los materiales necesarios puede garantizar su aprendizaje y el de los demás.
- Debe completar todas las tareas en clase y en su hogar y cumplir los plazos de entrega. Completar las tareas y cumplir los plazos es esencial para su éxito en la escuela. Demuestra que el estudiante es responsable y está dispuesto a esforzarse para aprender y tener éxito.
- El estudiante debe cumplir las reglas de la escuela y el personal. Estas normas existen para salvaguardar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal. Es su deber respetarlas y tratar a todas las personas en la escuela con respeto.
- El estudiante debe respetar la persona y los bienes de los demás. El respeto por los demás es un valor fundamental que es esencial para la construcción de una comunidad escolar positiva. Esto incluye respetar los bienes de los demás y tratarlos con amabilidad y dignidad.
- El estudiante debe respetar la propiedad escolar y utilizar y devolver cuidadosamente todos los materiales y equipos. Los bienes y equipos escolares son recursos comunitarios que deben tratarse con cuidado y respeto. No se tolerará ningún daño o destrucción de los bienes escolares.
- Como estudiante responsable, debe proporcionar información fidedigna cuando las autoridades escolares se lo soliciten. Cooperar con el personal de la escuela en casos disciplinarios ayuda a mantener un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

## Pautas para dispositivos electrónicos y de comunicación personales

Para promover el mejor entorno social y de aprendizaje posible en las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Beaufort, los estudiantes deberán cumplir las pautas que se enumeran a continuación durante la jornada escolar. El objetivo de estas pautas es ofrecer una orientación específica a las expectativas descritas en la Reglamentación Administrativa SS27, Posesión y uso de dispositivos electrónicos y de comunicación personales en la escuela.

Si los estudiantes ingresan un dispositivo electrónico personal o un dispositivo de comunicación personal en la propiedad de BCSD, son personal y exclusivamente responsables del cuidado y la seguridad de sus dispositivos.

- a. **Los dispositivos electrónicos personales** se definirán como cualquier dispositivo que no sea emitido por el distrito y que tenga la capacidad de enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir y/o mostrar electrónicamente información y datos. Los ejemplos de dispositivos electrónicos incluyen, entre otros, computadoras, tabletas, lectores electrónicos, reproductores multimedia portátiles, drones, sistemas de videojuegos, instrumentos GPS, cámaras digitales y videocámaras.
- b. **Los dispositivos de comunicación personal** se definirán como cualquier dispositivo, que no sea provisto por el distrito, que tenga la capacidad de comunicarse mediante el envío, recepción, almacenamiento, grabación, reproducción y/o visualización de información y datos, cualquier dispositivo que emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje, transmita en vivo o de otra manera convoque o suministre una comunicación al poseedor. Algunos ejemplos de dispositivos de comunicación personal incluyen, entre otros, teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier tipo de auricular u otro accesorio utilizado para comunicarse electrónicamente.

### GUÍA DE USO

**Escuelas Primarias y Secundarias (Grados PreK-8):** Todos los dispositivos electrónicos personales y dispositivos de comunicación deben apagarse y guardarse en un casillero, bolsillo, bolso, mochila u otro lugar seguro no visible desde la hora de inicio hasta la hora de finalización de la escuela.

Hora del día	Dispositivo electrónico personal	Dispositivo de comunicación personal
Antes/Después de la escuela	Sí	Sí
Durante la clase	No	No
En horario de almuerzo	No	No

### **Escuelas Secundarias (Grados 9-12):**

- a. Todos los dispositivos electrónicos personales deben permanecer apagados y guardados en un casillero, bolsillo, bolso, mochila u otro lugar seguro no visible desde la hora de inicio hasta la hora de finalización de la escuela.
- b. Los dispositivos de comunicación personal deben estar apagados y guardados en un casillero, bolsillo, bolso, mochila u otro lugar seguro no visible desde la hora de inicio de la escuela hasta la hora de finalización, excepto en el horario de almuerzo. Los dispositivos de comunicación personal pueden utilizarse durante el horario de almuerzo del estudiante y sólo en los lugares de almuerzo designados por el director de la escuela.

Hora del día	Dispositivo electrónico personal	Dispositivo de comunicación personal
Antes/Después de la escuela	Sí	Sí
Durante la clase	No	No
En horario de almuerzo	No	Sí

**Consecuencias:** Los estudiantes que incumplan esta Reglamentación Administrativa estarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con la Reglamentación Administrativa SS18, Código de Conducta Estudiantil, Plan de Disciplina Progresiva.

# ASISTENCIA, AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES

El Superintendente espera que los estudiantes del BCSD asistan a la escuela regularmente. La asistencia regular es necesaria para que los estudiantes logren el progreso académico y social deseado y esperado. El BCSD considera que la asistencia es un factor clave en el desempeño de los estudiantes. Toda ausencia a la escuela representa una pérdida educativa para el estudiante. El personal de BCSD tomará medidas correctivas educativamente sólidas para eliminar los impedimentos al desempeño estudiantil antes de referir a un estudiante ausente al sistema de justicia juvenil.

[Reglamentación Administrativa SS5 del BCSD](#) y [Reglamentación Administrativa SS12 del BCSD](#)

BCSD reconoce que algunas ausencias y tardanzas son inevitables. La [Reglamentación Administrativa SS-5 del BCSD](#) y la [Reglamentación Administrativa SS-12 del BCSD](#) establecen la estructura básica para justificar las ausencias calificadas y establecer los requisitos básicos para recibir los créditos del curso.

## **Asistencia obligatoria**

La legislación estatal exige a todos los niños entre las edades de cinco (5) y diecisiete (17) años asistir regularmente a una escuela o jardín de infantes público o privado o aprobados por el BCSD o la South Carolina Independent Schools Association para la instrucción en el hogar. Un padre, madre o tutor legal cuyo hijo o niño bajo tutela no haya cumplido seis (6) años de edad antes del 1 de septiembre del año escolar no tiene la obligación de enviar al kinder a su hijo o hija. Para ello, el padre, madre o tutor legal deberá presentar ante el BCSD un documento escrito en el que indique que toma dicha decisión.

Esta Reglamentación Administrativa establece la estructura básica para justificar ausencias calificadas ante el BCSD y establece los requisitos básicos para recibir créditos por los cursos.

## **Llegadas tarde o salidas anticipadas**

Si un estudiante falta más del cincuenta por ciento (50%) de un período de clase en el nivel secundario, se considerará que estuvo ausente a menos que la ausencia se considere legal de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VIII de la [Reglamentación Administrativa SS-5 del BCSD](#), Asistencia del Estudiante, eximido de conformidad con la [Reglamentación Administrativa SS-12 del BCSD](#), Tiempo libre para la instrucción religiosa.

## **Obtención de créditos para los cursos de la escuela secundaria**

Para recibir una unidad de crédito de Carnegie, un estudiante debe asistir al menos 120 horas por unidad, independientemente de los días ausentes, o debe demostrar competencia según lo determine el BCSD. El BCSD administrará la excepción para la demostración de competencia caso por caso y solo es aplicable a los estudiantes que tienen ausencias excesivas aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en [Reglamentación Administrativa SS-5 del BCSD](#), Asistencia del estudiante.

## **Plan de intervención escrito**

Para mejorar la asistencia de los estudiantes, el BCSD empleará un plan de intervención escrito. El propósito del plan será vincular a los estudiantes con problemas de asistencia y a sus familias con todos los recursos escolares y comunitarios apropiados.



## **Justificación de ausencias**

Un estudiante que pierda uno (1) o más días escolares debe presentar una justificación por escrito dentro de los tres (3) días posteriores a su reincorporación a la escuela, firmada por su padre, madre o tutor legal. La justificación deberá contener cualquier otra información que indique la administración de la escuela. La administración de la escuela mantendrá todas las justificaciones confidenciales. Si un estudiante no presenta una justificación válida ante la escuela dentro de los tres (3) días escolares, la ausencia se codificará como injustificada. Si un estudiante presenta una justificación falsa o falsificada, el maestro o miembro del personal que recibe la justificación referirá al estudiante a la administración de la escuela para que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas.

## **Ausencias legales**

El BCSD considera a un estudiante legalmente ausente bajo las siguientes circunstancias:

- El estudiante está enfermo y su asistencia a la escuela puede poner en peligro su salud o la de otras personas.
- Muerte o enfermedad grave en la familia inmediata del estudiante.
- Festividades religiosas reconocidas de la religión del estudiante.
- Ausencias preestablecidas por otros motivos y/o dificultades extremas a discreción del Director.
- El director implementará y acelerará la instrucción médica en el hogar para aquellos estudiantes que atraviesen una enfermedad o lesión prolongada que requiera que se ausenten de la escuela.

## **Ausencias ilegales**

El BCSD considera que un estudiante está ausente ilegalmente bajo las siguientes circunstancias:

- El estudiante se ausenta intencionalmente de la escuela sin el conocimiento de su padre, madre o tutor legal.
- El estudiante se ausenta sin causa aceptable con el conocimiento de su padre, madre o tutor legal.

## **Ausentismo escolar sin causa**

- Un estudiante entre las edades de 6 a 17 años que ha acumulado ausencias injustificadas de tres días consecutivos o ha acumulado un total de cinco o más ausencias injustificadas durante el año académico. Solo las ausencias injustificadas de día completo contribuyen al ausentismo escolar. Las ausencias justificadas y las suspensiones no afectan el ausentismo escolar.
- Un estudiante de doce (12) a diecisiete (17) años de edad que no cumple el plan de intervención de la escuela y acumula dos (2) o más ausencias ilegales adicionales se considera un ausente habitual. Es posible que este niño necesite intervención judicial y que se presente una petición inicial de ausentismo escolar. El plan de intervención escrito y la documentación de incumplimiento deben adjuntarse a la petición de ausentismo escolar mediante la cual se solicita la intervención judicial.
- Un estudiante de doce (12) a diecisiete (17) años de edad que (1) ha atravesado el proceso de intervención escolar, (2) ha alcanzado el nivel de un ausente habitual, (3) ha sido referido a un tribunal de familia y se le ha impuesto una orden de asistencia a la escuela, y (4) sigue acumulando ausencias ilegales es considerado un ausente crónico. En caso de que otras alternativas comunitarias y referencias no solucionen el problema de asistencia, el ausente “crónico” puede ser remitido al Tribunal de Familia por incumplir una orden judicial anterior. Todos los

planes de intervención escolar existentes hasta este momento para este niño y su familia deben acompañar la petición de desacato al tribunal, así como una recomendación por escrito de la escuela al tribunal sobre las medidas que éste debería adoptar.

### **Planes de intervención**

Para alentar y ayudar a los estudiantes a asistir a la escuela regularmente, el BCSD administrará los siguientes procedimientos de intervención:

- Una vez que se determine que un estudiante está ausente, los funcionarios escolares harán todos los esfuerzos razonables para reunirse con el padre, madre o tutor legal del estudiante para identificar los motivos de la ausencia continua del estudiante, incluidas llamadas telefónicas, visitas al hogar, mensajes escritos y correos electrónicos.
- Un administrador de la escuela, junto con el estudiante y su padre, madre o tutor legal, desarrollará un plan de intervención por escrito. El plan de intervención debe incluir, entre otros, lo siguiente:
  - Una persona designada para dirigir el equipo de intervención (puede ser una persona de otra agencia).
  - Motivos de las ausencias ilegales.
  - Medidas que el padre, madre o tutor legal y el estudiante tomarán para resolver las causas de las ausencias ilegales.
  - Documentación de referencias a proveedores de servicios apropiados y, si están disponibles, programas alternativos escolares y comunitarios.
  - Medidas que deberán tomar los integrantes del equipo de intervención.
  - Medidas que deberán tomar en caso de que continúen las ausencias ilegales.
  - Firma del padre, madre o tutor legal o evidencia de que se intentó incluirlos.
  - Documentación de la participación de los integrantes del equipo; y
  - Lineamientos para la revisión del plan.

Los funcionarios escolares pueden utilizar un enfoque de intervención en equipo para incluir a representantes de los servicios sociales, la salud mental de la comunidad, el abuso de sustancias y la prevención, y otras personas que se consideren apropiadas en la formulación de los planes de intervención.

### **Referidos e intervención judicial**

- El BCSD no referirá a un estudiante de seis (6) a diecisiete (17) años de edad al tribunal de familia para que se le imponga una orden de asistir a la escuela antes de que la escuela complete el plan de intervención escrito con el padre, madre o tutor legal. El BCSD no utilizará una orden de consentimiento de ninguna escuela o distrito local como plan de intervención.
- La negativa del padre, madre o tutor legal a cooperar con la planificación de la intervención escolar puede resultar en que el estudiante sea referido al tribunal de familia y la presentación de una denuncia contra el padre, madre o tutor legal ante los servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.
- El BCSD informará al padre, madre o tutor legal y/o al estudiante de su derecho a la representación legal y a un juicio con respecto al ausentismo escolar de su estudiante.
- Si la situación continúa hasta el punto de que el estudiante está clasificado como ausente habitual, los funcionarios escolares pueden presentar una petición para una orden de asistencia escolar. Una vez que el tribunal de familia ha emitido una orden de asistencia escolar y el estudiante sigue acumulando ausencias hasta el punto de convertirse en un ausente crónico, los funcionarios escolares pueden remitir

nuevamente el caso al tribunal de familia. La escuela y el BCSD agotarán todas las alternativas razonables antes de solicitar al tribunal de familia que declare al estudiante y/o al padre, madre o tutor legal en desacato al tribunal.

### **Transferencia a otra escuela**

Si un estudiante se transfiere a otra escuela pública del estado, el BCSD enviará el plan de intervención del estudiante a la escuela receptora.

### **Aprobación de ausencias superiores a diez (10) días escolares**

- Luego de que un estudiante acumule diez (10) ausencias legales o ilegales o una combinación de estas, el director aprobará o desaprobará cada ausencia subsiguiente. Con el propósito de otorgar créditos para el año escolar, el director debe aprobar o desaprobar las ausencias que excedan los diez (10) días escolares, independientemente de si dichas ausencias son legales, ilegales o una combinación de ambas.
- Un director debe evaluar individualmente y aprobar las siguientes situaciones de ausencia legal:
  - Viajes educativos familiares.
  - Grupos de actuación comunitarios y relacionados con la iglesia; y
  - Eventos competitivos organizados o actividades relacionadas.
- El director tendrá en cuenta ciertos factores a la hora de aprobar las ausencias, tal como el rendimiento académico, los antecedentes de asistencia y el nivel académico.

### **Tareas de recuperación**

Los estudiantes que hayan justificado las ausencias escolares de acuerdo con lo establecido por estado y la [Reglamentación Administrativa SS-5del BCSD](#), Asistencia del Estudiante tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo y se les asignará una calificación de acuerdo con la calidad de ese trabajo. Para las ausencias justificadas (legales), los estudiantes podrán recuperar cualquier tarea y/o trabajo perdido debido a la(s) ausencia(s). Esto incluirá cuestionarios, exámenes, tareas de escritura, etcétera. El período para recuperar el trabajo será de al menos un (1) día de clase por cada día de clase perdido hasta un máximo de una (1) semana. Por ejemplo, si un estudiante falta dos (2) días a la escuela (lunes y martes) y regresa el miércoles, entonces se le otorgará el jueves y el viernes como días de recuperación por faltar el lunes y el martes (un (1) día por cada día perdido). En este ejemplo, todas las tareas o trabajos perdidos (exámenes, cuestionarios, etcétera) no vencerían hasta el lunes siguiente.

- Los estudiantes con ausencias injustificadas tienen permiso para recuperar el trabajo a discreción del director y el maestro durante las sesiones de recuperación; sin embargo, la ausencia injustificada permanece en el legajo del estudiante.

### **Participación en actividades extraescolares.**

- Solo si el director lo excusa, se le permitirá a un estudiante que falte a una parte de un día escolar para participar en una actividad extracurricular o escolar patrocinada o autorizada o relacionada con la escuela durante el resto del día. *(Para más información consulte las Reglamentaciones Administrativas SS-5, [Asistencia del Estudiante](#) y SS-12, [Tiempo libre para la instrucción religiosa](#)).*

# SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL

## Estudiantes con necesidades especiales de salud

Garantizar a los estudiantes el acceso a servicios de salud mientras están en la escuela les ayuda a permanecer presentes para aprender y relacionarse con sus compañeros. Nuestro objetivo es informar a todos los padres, madres y tutores acerca de las opciones de servicios y programas disponibles para satisfacer las necesidades de salud de los estudiantes durante la jornada escolar y mejorar así su desempeño académico. Compartir información de salud relevante con todo el personal que supervisa a los estudiantes, como los maestros de recreo, los conductores de autobuses y los trabajadores de la cafetería, ayuda a garantizar que se satisfagan las constantes necesidades de salud de los estudiantes, promoviendo su asistencia y éxito. Conectar a los estudiantes con el apoyo de salud requerido en la escuela puede mejorar significativamente sus resultados educativos. Cuando todo el personal escolar que se encuentra con los estudiantes conoce sus necesidades de salud, los estudiantes reciben la atención que necesitan durante cada jornada escolar.

## Planes de atención médica individuales o Planes de tratamiento individual (ITP)

Para los estudiantes con necesidades específicas de atención médica que requieren asistencia del personal de la escuela durante todo el día, se crean planes de atención médica individual o planes de tratamiento individual (ITP). Estos planes también se desarrollan para los estudiantes que el distrito escolar ha autorizado a automedicarse o autocontrolarse. Para obtener más información sobre los ITP, le recomendamos que consulte a la enfermera de la escuela de su hijo o a Denise Unruh, BSN, RN, BCSD Coordinadora de Enfermería, quienes podrán proporcionarle información detallada sobre el proceso y los requisitos. *(Para más información consulte la [Reclamación Administrativa SS47](#), Planes de atención médica individual/Planes de tratamiento).*

## Procedimientos de medicación para estudiantes

Ningún estudiante deberá llevar medicamentos a la escuela, excepto los estudiantes autorizados por el Plan de Tratamiento Individual (ITP) para protegerse contra una condición médica potencialmente mortal. Todos los medicamentos deben ser traídos a la escuela por un adulto responsable y entregados a la enfermera de la escuela o, en ausencia de la enfermera, al empleado de la escuela designado por el director. Es posible que se requiera que el adulto responsable que entrega el medicamento cuente el medicamento con la enfermera o el empleado de la escuela. Los medicamentos no pueden ser transportados hacia o desde la escuela por los estudiantes. El BCSD ha establecido la [Reclamación Administrativa SS-46](#), la cual identifica los procedimientos para la administración segura de medicamentos y/o procedimientos médicos realizados durante el horario escolar.

## Medicamentos

- Siempre que sea posible, los medicamentos recetados o sin receta que necesita un estudiante deben ser administrados en el hogar por el padre, madre o tutor.
- Los medicamentos recetados tres veces al día o menos deben administrarse en el hogar, a menos que el médico haya recetado un horario específico durante el horario escolar. Esto evita interrupciones innecesarias de la jornada escolar del estudiante. Sin embargo, el BCSD entiende que puede ser necesario que se le administre un medicamento al estudiante durante el horario escolar.
- Cuando la administración en el hogar no es posible, el personal autorizado del BCSD puede ayudar a administrar medicamentos a los estudiantes durante el horario escolar de acuerdo con lo establecido en la [Reclamación Administrativa SS46](#).
- Las enfermeras escolares del BCSD deben observar las disposiciones de la Junta de Enfermería de Carolina del Sur y la Ley de Prácticas de Enfermería en todo momento y no administrarán medicamentos que entren en conflicto con sus deberes y expectativas profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prácticas de Enfermería o en las políticas del BCSD.

- El BCSD se reserva el derecho de negar la solicitud de un padre, madre o tutor legal de participación de su hijo de acuerdo con la [Reglamentación Administrativa SS46](#) si es inconsistente con los estándares profesionales (es decir, las pautas del fabricante) y/o se considera inseguro para el entorno escolar en contra de la Ley de Prácticas de Enfermería. *(Para más información consulte la [Reglamentación Administrativa SS46](#), [Cómo ayudar a los estudiantes con los medicamentos](#)).*

### **Instrucción médica en el hogar**

La instrucción médica en el hogar es un servicio especializado ofrecido a los estudiantes que no pueden asistir físicamente a la escuela debido a una condición médica, incluso si disponen de asistencia para el transporte. A fin de calificar para este servicio, un médico debe confirmar la condición médica del estudiante y evaluar los beneficios potenciales de recibir instrucción en casa. El BCSD dispone de un formulario médico para estudiantes confinados en su hogar que el médico debe completar. Posteriormente, el BCSD revisa la información y decide si aprueba al estudiante para recibir servicios médicos en el hogar. Durante el proceso de evaluación, se consideran varios factores, incluida la gravedad de la enfermedad o lesión del estudiante, la duración prevista de su ausencia a la escuela, los efectos potenciales en su progreso académico y la viabilidad de abordar sus necesidades de salud dentro del entorno escolar. Para obtener más información sobre los servicios médicos en el hogar, comuníquese con la escuela de su hijo o hija. *Para más información, consulte la [Reglamentación Administrativa IS-26](#), [Medical Homebound Instruction](#).*

### **Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504)**

Esta ley garantiza que los estudiantes con discapacidades dispongan de igualdad de acceso para participar y aprender junto a sus compañeros. Según esta sección, las escuelas deben proporcionar adaptaciones para que estos estudiantes puedan acceder a programas y actividades educativas. Como requisito para recibir los servicios de la Sección 504, la condición del estudiante debe limitar sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Un equipo determina si un estudiante es elegible. Este equipo incluye al padre, madre o tutor del estudiante, al propio estudiante (de ser posible) y al personal de la escuela familiarizado con él y su discapacidad, como maestros, consejeros y enfermeras. Si resulta elegible, el equipo desarrolla un plan de adaptación para satisfacer las necesidades del estudiante en la escuela. De ser necesario, esta adaptación puede incluir servicios de salud durante la jornada escolar. El plan de la Sección 504 explica cómo la escuela debe implementar las adaptaciones. Para obtener más información sobre la Sección 504 y si podría beneficiar a su hijo o hija, comuníquese con la escuela. El personal de la escuela puede discutir la Sección 504 y determinar si se justifica realizar una evaluación.

### **Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)**

La ley IDEA proporciona servicios para estudiantes de 3 a 21 años de edad que necesiten instrucción especializada para acceder y progresar en la escuela. Un equipo determina si el estudiante califica para IDEA evaluando si requiere servicios de educación especial para beneficiarse de su programa educativo. El equipo incluye al padre, madre o tutor del estudiante, maestros y otro personal. Si el estudiante cumple los criterios de elegibilidad federales y estatales, el equipo desarrolla un Programa de Educación Individualizado (IEP). El IEP describe los servicios de educación especial, las adaptaciones y las ayudas complementarias diseñadas para proporcionar al estudiante educación pública gratuita y apropiada y ayudarle a alcanzar las metas del IEP. El IEP también puede incluir servicios de salud durante el día escolar para garantizar que el estudiante pueda acceder a su educación. Para obtener más información sobre la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y averiguar si podría beneficiar a su hijo o hija, comuníquese con la escuela.

## Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades

Los administradores escolares tienen la autoridad necesaria para disciplinar a los estudiantes. Cada distrito escolar cuenta con un Código de Conducta que informa a los estudiantes las reglas escolares y los procedimientos disciplinarios. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA 2004), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la ley de Carolina del Sur indican a los administradores escolares qué medidas se deben tomar al disciplinar a un estudiante con discapacidad. Si el estudiante participa en un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un plan 504, existen procedimientos especiales que el distrito escolar debe seguir. Un estudiante con un plan 504 tiene protecciones similares a las de un estudiante con un IEP, pero existen diferencias.

La ley de Carolina del Sur establece que ningún estudiante puede ser suspendido de la clase de un maestro por más de 10 días por cualquier ofensa. También establece que ningún estudiante puede ser suspendido de la escuela por más de 30 días en un año escolar, a menos que sea expulsado. Esto se aplica tanto a los estudiantes de educación regular como a los de educación especial.

Según la ley de Carolina del Sur, un administrador solo puede suspender a un estudiante de la escuela durante los últimos 10 días del año si el estudiante puede recibir crédito por todo el año escolar. Sin embargo, si la Junta de Educación (BOE) del BCSD aprueba la suspensión, el estudiante puede ser suspendido aunque no pueda recibir crédito por el año escolar. Si hay una amenaza para una clase o una escuela, no se requiere la aprobación del BOE.

Cuando un estudiante es suspendido de una clase o una escuela, el padre, madre o tutor deben ser notificados por escrito la razón de la suspensión. Esto incluye la suspensión dentro de la escuela, así como la suspensión fuera de ella. El aviso disciplinario también debe indicar cuándo y dónde el administrador de la escuela estará disponible para una conferencia con el padre, madre o tutor. La conferencia debe programarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suspensión. Después de la conferencia, el padre, madre o tutor legal pueden apelar la suspensión.

## Estudiantes de educación especial

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos por 10 días, tal como cualquier otro estudiante. Sin embargo, tienen derechos especiales si el BCSD decide suspenderlos por más de 10 días o incluso expulsarlos. La expulsión y las suspensiones por más de 10 días tienen tal efecto en los estudiantes de educación especial que se consideran un cambio de colocación.

El equipo del programa IEP del estudiante debe decidir sobre los servicios escolares para los niños de educación especial. Este equipo incluye al padre, madre o tutor del niño, así como a miembros de la escuela. Un distrito escolar no puede simplemente optar por cambiar la colocación de un estudiante. Al determinar si un niño ha sido suspendido por más de 10 días escolares, hay dos maneras de contar los días fuera de la escuela.

**Días de suspensión consecutivos:** La regla contra la suspensión por más de 10 días se aplica claramente cuando los días de suspensión son consecutivos (se suceden uno tras otro en un solo período). Esto significa que las escuelas solamente pueden aplicar una suspensión de 15 días a un estudiante de educación especial y que el incidente es revisado por el equipo del IEP.

**Días de suspensión acumulados:** La regla sobre suspensiones también puede incluir casos en los que el estudiante ha sido suspendido por varios períodos cortos, cada uno de menos de 10 días, pero donde el total superaría los 10 días si se cumpliera la nueva suspensión. (Ejemplo: El estudiante fue suspendido 3 días una vez, luego 3 días más, y ahora el distrito escolar quiere aplicar una suspensión de 5 días). Cuando existen varios períodos cortos de suspensión que suman más de 10 días, la escuela debe analizar ciertos factores para determinar si existe un patrón.

Estos factores incluyen:

- a) la longitud de cada suspensión,
- b) el tiempo total que el estudiante está suspendido, y
- c) qué tan cerca en el tiempo están las suspensiones entre sí.

Si hay un patrón, se considera que se ha producido un cambio de colocación, a pesar de que ningún período de suspensión superó los 10 días. Por ejemplo, si todas las suspensiones ocurrieron en un mes, la escuela debe reconocer que las suspensiones forman un patrón y todos los días se cuentan. Si las dos suspensiones anteriores fueron de 3 días cada una, para un total de 6, el máximo tiempo que el distrito escolar podría suspender al estudiante ahora es de 4 días más, sin que el caso sea revisado por el equipo del IEP.

### **Reunión de determinación de manifestación**

Si un estudiante es expulsado o suspendido por más de 10 días, debe convocarse una reunión del equipo del programa IEP. Esta reunión se conoce como “reunión de manifestación” y debe llevarse a cabo dentro de los 10 días escolares posteriores a la notificación de suspensión por más de 10 días o expulsión. Esta reunión determina si el comportamiento fue causado por la discapacidad del niño o tuvo una relación directa y sustancial con ella. El equipo del IEP también debe verificar si se estaba procediendo con el IEP del niño.

Si el equipo del IEP decide que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el BCSD no puede expulsar o suspender al estudiante por más de 10 días. Si el comportamiento NO fue una manifestación, el BCSD puede expulsar o suspender al estudiante por más de 10 días. Mientras esté suspendido o expulsado, el estudiante seguirá teniendo derecho a los servicios educativos.

### **Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES) para estudiantes de educación especial**

Los administradores escolares pueden suspender a un estudiante por no más de 45 días escolares por los siguientes motivos:

- a) llevar un arma a la escuela O BIEN a una función escolar;
- b) portar o usar drogas ilegales a sabiendas en la escuela o en una función escolar;
- c) infligir lesiones corporales graves a otra persona en la escuela o en una función escolar.

A continuación, el estudiante tendrá que acudir a un Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES). En presencia de armas, drogas o lesiones graves, el estudiante puede ser enviado a un IAES incluso si el equipo del IEP decide que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Una vez que ordenan que el estudiante sea removido de la escuela a la que actualmente concurre, los administradores escolares NO pueden decidir a qué IAES asistirá el estudiante de educación especial. El equipo completo del IEP del niño se reúne para determinar dónde se implementará el IAES. Mientras el estudiante concurre al IAES, el equipo del IEP debe reunirse para decidir cómo mejorar el IEP y qué colocación escolar debe seguir al IAES. Además de la remoción temporal para casos que involucran drogas, armas o donde ya han ocurrido lesiones graves, un distrito escolar también puede recomendar la expulsión de un estudiante si se considera que en su comportamiento futuro será “sustancialmente probable que resulte en lesiones al niño o a otras personas”.

### **Debido proceso de IDEA**

- A. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una audiencia de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades, de conformidad con las disposiciones de la Reglamentación Administrativa SS-18, Código de Conducta Estudiantil. El propósito es determinar,

por preponderancia de la evidencia, si el estudiante incumplió dicho Código y, de ser así, si la medida disciplinaria recomendada es consistente con el Código y resulta apropiada para la mala conducta del estudiante.

1. Si el Funcionario de Audiencias de Disciplina Estudiantil determina que el estudiante no incumplió el Código de Conducta Estudiantil, el estudiante deberá retornar a la escuela de inmediato.
2. Si dicho Funcionario determina que el estudiante incumplió el Código de Conducta Estudiantil, le impondrá o recomendará una sanción según lo dispuesto en el Reglamentación Administrativa SS-18, Código de Conducta Estudiantil. El Funcionario debe considerar la determinación de manifestación del Equipo de IEP/Sección 504 antes de imponer o recomendar una medida disciplinaria.
3. Si el estudiante, su padre, madre o tutor no solicitan una audiencia en nombre del estudiante, el Funcionario Superior de Instrucción, actuando como representante del Superintendente, revisará la recomendación del Director de la escuela, aplicará el Código de Conducta Estudiantil, considerará la determinación de manifestación del IEP/Sección 504 y tomará una decisión con respecto a la recomendación del Director.

### **Expulsión**

La expulsión es la medida disciplinaria más severa que un administrador escolar puede aplicar. Por lo general, significa que a un estudiante no se le permite asistir a la escuela durante el resto del año escolar. Si el comportamiento NO es una manifestación de su discapacidad, el estudiante de educación especial puede ser expulsado como cualquier otro estudiante. Un funcionario de audiencias escolares decidirá si los hechos y los antecedentes penales justifican la expulsión. Sin embargo, a diferencia de otros estudiantes expulsados, el distrito aún deberá proporcionar servicios educativos para el estudiante de educación especial que ha sido expulsado. El funcionario de audiencias de expulsión de la escuela no decide dónde se educará al estudiante durante la expulsión. El equipo del IEP, incluido el padre, madre o tutor, decide dónde se proporcionarán los servicios escolares continuos, pero podría ser en una escuela alternativa o en el hogar.

### **Disciplina de estudiantes con planes de la Sección 504**

Los estudiantes con planes de la Sección 504 tienen protecciones similares a las de aquellos con programas IEP. El límite total de suspensión de 10 días se aplica a los estudiantes con planes de la Sección 504. También existe el requisito de tener una determinación de manifestación antes de expulsiones y de suspensiones de más de 10 días. La principal diferencia entre IDEA y la Sección 504 es que, según esta última, si se determina que el comportamiento de un estudiante no está relacionado con su discapacidad, el BCSD no está obligado a proporcionar ningún servicio educativo durante la suspensión o expulsión a largo plazo. Además, un estudiante de la Sección 504 cuya ofensa involucra drogas o alcohol, y que actualmente consume drogas o alcohol, puede ser suspendido o expulsado como cualquier otro estudiante y no tiene derecho a una determinación de manifestación.



# DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS REGLAMENTACIONES ADMINISTRATIVAS

(Todas las reglamentaciones administrativas del BCSD se pueden encontrar en [www.beaufortschools.net](http://www.beaufortschools.net) bajo el título ABOUT US (ACERCA DE NOSOTROS))

## **Reglamentación Administrativa HRS-3: Título IX, Acoso sexual y no discriminación**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente de que el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) mantenga un entorno de aprendizaje y trabajo libre de discriminación sexual ilegal, de acuerdo con el Título IX y el Título VII.

## **Reglamentación Administrativa IS-33: Educación de adultos/comunitaria**

Esta Reglamentación Administrativa establece la estructura básica de la educación comunitaria y para adultos del Superintendente en el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD). La Reglamentación Administrativa establece criterios para que los programas de educación de adultos ofrezcan vías de acceso a diplomas y habilidades laborales, al tiempo que cumplen con las reglamentaciones, y permite la educación comunitaria autosuficiente y opcional.

## **Reglamentación Administrativa OS-39: Política de uso aceptable de la tecnología**

Esta Reglamentación Administrativa describe las expectativas del Superintendente de que las redes educativas del Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) apoyen la investigación, la educación y las actividades de negocios en y entre instituciones académicas, proporcionando acceso a recursos únicos y oportunidades de trabajo colaborativo. La Reglamentación Administrativa tiene como objetivo establecer normas que minimicen los daños potenciales. Su objetivo es proteger al distrito y a sus usuarios, datos y sistemas estableciendo pautas para el uso adecuado de la tecnología y la comunicación.

## **Reglamentación Administrativa SS-5: Asistencia estudiantil**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente para la estructura básica de la asistencia estudiantil en el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD). El Superintendente espera que los estudiantes de BCSD asistan a la escuela regularmente, ya que la asistencia regular es esencial para lograr el éxito académico en una sociedad global y un mercado profesional en constante cambio.

## **Reglamentación Administrativa SS-12: Tiempo libre para instrucción religiosa**

Esta Reglamentación Administrativa establece la expectativa del Superintendente para la estructura básica del tiempo libre para la instrucción religiosa de los estudiantes en el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD).

## **Reglamentación Administrativa SS-16: Disciplina de estudiantes con discapacidades**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente para las pautas que los administradores escolares en BCSD deben usar para disciplinar a estudiantes con discapacidades, tal como se definen esos términos en las leyes y reglamentaciones federales y estatales.

## **Reglamentación Administrativa SS-17: Código de vestimenta del estudiante**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas de vestimenta y uniformes de los estudiantes del distrito escolar. Establece que durante el día escolar todos los estudiantes deben usar un uniforme escolar aprobado, con las excepciones que requiera la ley. Esta Reglamentación Administrativa tiene como objetivo mantener un entorno de aprendizaje seguro y libre de distracciones.

## **Reglamentación Administrativa SS-18: Código de conducta estudiantil**

El Código de Conducta Estudiantil sirve como guía para el estudiante y su padre, madre o tutor, pues describe los estándares de comportamiento esperados y las posibles medidas disciplinarias que se pueden aplicar. Enfatiza que las acciones disciplinarias pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas y los factores involucrados, lo que permite flexibilidad en la aplicación de las políticas escolares.

#### **Reglamentación Administrativa SS-19: Conducta de los estudiantes en los autobuses**

La seguridad es importante para los estudiantes del BCSD mientras son transportados hacia y desde la escuela y las actividades patrocinadas por esta. La seguridad requiere cooperación entre los estudiantes, su padre, madre o tutor legal y el personal de la escuela. La tecnología de video en los autobuses del BCSD mejora un ambiente seguro y ordenado mientras transporta a los estudiantes hacia y desde la escuela y las actividades relacionadas con ella al maximizar el comportamiento apropiado de los estudiantes.

El autobús escolar es una extensión de las actividades escolares. Por ello, el BCSD espera que los estudiantes se comporten constantemente en el autobús respetando los estándares de seguridad y comportamiento establecidos en el aula. Todos los pasajeros del autobús deben cooperar completamente con su conductor y el monitor, y observar las reglas de viaje en autobús.

#### **Reglamentación Administrativa SS-23: Acoso, intimidación y hostigamiento**

Esta Reglamentación Administrativa establece la expectativa del Superintendente de mantener, dentro del Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD), un ambiente seguro y positivo libre de acoso, intimidación y hostigamiento. Un entorno escolar seguro y civilizado es crucial para lograr la excelencia académica. El acoso, la intimidación y el hostigamiento interrumpen el aprendizaje y están prohibidos en el establecimiento escolar, las funciones escolares, los autobuses escolares y las paradas de autobús. Se espera que todos los estudiantes y el personal de la escuela se comporten de manera ordenada y respetuosa, considerando los derechos y el bienestar de los demás.

#### **Reglamentación Administrativa SS-24: Consumo de tabaco por parte de los estudiantes**

Esta Reglamentación Administrativa establece la expectativa del Superintendente de mantener un ambiente 100% libre de tabaco y humo en todos los establecimientos del distrito y en los eventos auspiciados por la escuela. Sus objetivos son exhibir comportamientos saludables, prohibir los productos de tabaco/nicotina alrededor de los estudiantes y el personal, promover la equidad en la salud abordando las disparidades, ayudar a enfrentar la epidemia de vapeo entre los jóvenes, utilizar planes de estudio de prevención basados en la ciencia y proporcionar a los estudiantes y el personal servicios para dejar de fumar.

#### **Reglamentación Administrativa SS-25: Consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes**

El BCSD se compromete a proporcionar un entorno libre de drogas y alcohol, ya que el abuso de sustancias en las escuelas amenaza la salud y la seguridad de los estudiantes y perjudica la misión educativa. Este Reglamentación Administrativa describe la estructura para prohibir la participación de los estudiantes en el consumo de drogas y alcohol en el entorno escolar, a fin de protegerlos y apoyar el propósito educativo del distrito.

#### **Reglamentación Administrativa SS-26: Armas en la escuela**

El BCSD se ha comprometido a garantizar la seguridad y el bienestar de sus estudiantes y empleados. Esta Reglamentación Administrativa describe la estructura necesaria para prohibir la tenencia de armas por parte de los estudiantes.

#### **Reglamentación Administrativa SS-27: Tenencia/uso de dispositivos electrónicos y de comunicación personales en la escuela**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente para una estructura de tenencia y uso de dispositivos electrónicos y de comunicación personales por los estudiantes, durante el horario escolar y dentro del BCSD.

### **Reglamentación Administrativa SS-39: Suspensión, expulsión y asignación de estudiantes a programas alternativos**

Para apoyar el aprendizaje es necesario contar con un entorno seguro y ordenado. Esta Reglamentación Administrativa garantiza que se sigan los procedimientos del debido proceso al disciplinar a los estudiantes, como la suspensión o la expulsión, según lo requieran las leyes aplicables, y para mantener la seguridad y el orden escolar mientras se apoya el aprendizaje de los estudiantes.

### **Reglamentación Administrativa SS-46: Ayuda a estudiantes que reciben medicamentos**

Esta Reglamentación Administrativa establece pautas para ayudar a los estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) que reciben medicamentos. Establece que lo ideal es que la administración de medicamentos se realice en casa, pero reconoce que puede haber casos en los que los estudiantes necesiten medicación durante el horario escolar. De ser así, el personal autorizado del BCSD puede ayudar con la administración de medicamentos, siguiendo las reglamentaciones y adhiriéndose a los estándares establecidos por la Junta de Enfermería de Carolina del Sur y la Ley de Prácticas de Enfermería. La reglamentación tiene como objetivo minimizar las interrupciones en los días escolares de los estudiantes y, al mismo tiempo, garantizar que la administración de medicamentos se lleve a cabo de manera responsable y de acuerdo con las pautas profesionales.

### **Reglamentación Administrativa SS-51: Reporte obligatorio de abuso de niños y negligencia infantil**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente para una estructura básica que permita denunciar el abuso de niños y la negligencia infantil en el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD). La Reglamentación Administrativa requiere que todo el personal del BCSD informe adecuadamente cualquier sospecha de abuso de niños o negligencia infantil que involucre a los estudiantes, de acuerdo con las leyes de informes obligatorios para proteger el bienestar y la seguridad de los niños.

### **Reglamentación Administrativa SS-54: Registros de estudiantes**

Esta Reglamentación Administrativa establece las expectativas del Superintendente para el mantenimiento y el acceso a los registros educativos de los estudiantes en el Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD).

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Beaufort tiene como objetivo establecer expectativas claras de comportamiento y procedimientos disciplinarios para mantener la seguridad, el orden y un entorno de aprendizaje productivo para todos los estudiantes. La reglamentación procura enseñar las conductas apropiadas a través de un enfoque equilibrado de autodisciplina, instrucción sobre comportamientos positivos y cumplimiento de las reglas para los estudiantes que no alcancen las expectativas.

Este Código de Conducta Estudiantil tiene como objetivo notificar al estudiante y a su padre, madre o tutor sobre los estándares de comportamiento estudiantil esperados, las conductas sujetas a disciplina y las medidas disciplinarias utilizadas por los funcionarios escolares para hacer cumplir las políticas de la Junta, las Reglamentaciones Administrativas, las reglas escolares y las reglas del aula. Estas pautas proporcionan flexibilidad en función de las circunstancias. Los administradores pueden aplicar medidas disciplinarias teniendo en cuenta los factores agravantes y atenuantes, de conformidad con las políticas y procedimientos de la Junta.

El código describe un sistema disciplinario progresivo con niveles de respuesta específicos para los incumplimientos. Los incidentes menores pueden resultar en advertencias o detención en la escuela, mientras que las ofensas graves o repetidas pueden implicar suspensión, expulsión o colocación alternativa.

El Código de Conducta Estudiantil se aplica en las siguientes situaciones:

- Estando presente en las instalaciones de la escuela, durante el horario escolar o inmediatamente antes y después de este.
- La escuela está siendo utilizada para un evento o actividad patrocinada por la escuela, en cualquier momento.
- Fuera del campus en eventos, funciones, programas o transportes autorizados por la escuela.
- En tránsito hacia y desde la escuela o la parada de autobús utilizando el transporte proporcionado por la escuela.
- Siempre que la conducta interfiera material y sustancialmente con el entorno educativo, o si compromete el bienestar de los estudiantes y miembros del personal.

El Distrito Escolar del Condado de Beaufort (BCSD) hará cumplir las expectativas de comportamiento descritas en el Código si las acciones de un estudiante perjudican el clima escolar, el orden, la seguridad o el bienestar de las personas dentro de la comunidad escolar, independientemente de su ubicación. La jurisdicción se extiende para proteger el entorno de aprendizaje para todos los participantes. Todos los procedimientos serán justos y flexibles, promoverán el mejor interés de los estudiantes y cumplirán con la ley, incluida la Reglamentación Administrativa SS-38 del BCSD que prohíbe el castigo corporal.

Para disciplinar a los estudiantes con discapacidades, el BCSD seguirá los procedimientos descritos en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), el Capítulo 33 del Título 59 del Código de Leyes de Carolina del Sur, las reglamentaciones federales relacionadas, las leyes estatales, el Reglamentación Administrativa SS-16 de BCSD y otras reglamentaciones distritales aplicables. Esto garantiza el cumplimiento de los derechos legales de los estudiantes, a la vez que aborda la mala conducta.

El Código de Conducta Estudiantil sugiere medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. Si bien sirven como pautas, los funcionarios pueden ajustar la disciplina en función de las circunstancias, de manera consistente con las políticas de la Junta y las Reglamentaciones Administrativas. Algunos procedimientos separados, descritos en la Reglamentación Administrativa SS-39 del BCSD, tratan las medidas disciplinarias de los estudiantes de educación regular, en tanto que la Reglamentación Administrativa SS-16 del BCSD describe procedimientos para los estudiantes de educación especial. El enfoque sigue siendo positivo, con el objetivo de enseñar comportamientos apropiados.

# PLANES DE DISCIPLINA PROGRESIVA

---

[Plan disciplinario para la escuela secundaria 2024-25](#)

[Plan disciplinario para la escuela intermedia 2024-25](#)

[Plan disciplinario para tercero-quinto 2024-25](#)

[Plan disciplinario para PreK-segundo 2024-25](#)